

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. En Magangué (Bolívar), a los siete (7) días del mes diciembre de Dos Mil Veinte (2020), dentro de la solicitud de matrimonio radicada en este juzgado con el N° 13 430 40 89 003 2020 00279, comparecieron a éste Despacho Judicial los solicitantes, **OSCAR JAVIER BELTRAN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.490.154 expedida en Magangué, Bolívar y **YARIMA DEL SOCORRO RAMOS JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.365.003 expedida en Cartagena, Bolívar, quienes de su libre y espontánea voluntad desean unirse en matrimonio civil; y de otro lado los señores **ALBERT FABIAN BELTRAN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.762.828 expedida en Buenavista, Sucre y **KELLY PATRICIA MANJARRES GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.354.049, expedida en Magangué, Bolívar, quienes asisten en calidad de testigos. Abierta esta audiencia de celebración matrimonial, brevemente se procede a instruir a la pareja presente en este recinto judicial sobre los artículos 113, 152 y 176 del Código Civil los cuales rezan a su tenor literal: “113: Definición: El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente”. “152: Modificado. Ley 25 de 1992, Art. 5° Causales. El matrimonio civil se disuelve por muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente decretado. Los efectos civiles de todo matrimonio religioso cesarán por divorcio decretado por el juez de familia o promiscuo de familia. En materia del vínculo de los matrimonios religiosos regirán los cánones y normas del correspondiente ordenamiento religioso”; y, “176 Modificado Decreto 2820 de 1974, art. 9°. Fidelidad y ayuda mutua. Los cónyuges están obligados a guardarse fe, a socorrerse y ayudarse mutuamente, en todas las circunstancias de la vida”. En este estado de la actuación se pregunta a los contrayentes si es de su espontánea voluntad unirse en matrimonio civil. De viva voz, **CONTESTARON:** Sí. Con base en lo anterior, señora **YARIMA DEL SOCORRO RAMOS JIMENEZ**, acepta usted como esposo al señor **OSCAR JAVIER BELTRAN MORENO**, aquí presente y promete amarlo, respetarlo, socorrerlo, ayudarlo en las buenas y en las malas y serle siempre fiel. **CONTESTÓ:** Si lo acepto como esposo y me comprometo. Señor **OSCAR JAVIER BELTRAN MORENO**, acepta usted como esposa a la señora **YARIMA DEL SOCORRO RAMOS JIMENEZ**, y promete amarla, respetarla, socorrerla, ayudarla en las buenas y en las malas y serle fiel. **CONTESTÓ:** Si la acepto como esposa y me comprometo. En estas circunstancias al advertirse que se han reunido los requisitos legales y que no existe impedimento alguno para contraer el vínculo matrimonial, este Despacho Judicial los declara unidos en **MATRIMONIO CIVIL**. Marido y Mujer. En este estado de la diligencia y a petición de los esponsales se procede a legitimar a sus hijos: **OSCAR LUIS BELTRAN RAMOS, EMMANUEL BELTRAN RAMOS Y JOSUA DAVID BELTRAN RAMOS**, ténganse como prueba de la legitimación, el respectivo Registro Civil de Nacimiento de la mencionada menor, que para tal efecto aportaron los contrayentes a su petición matrimonial.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

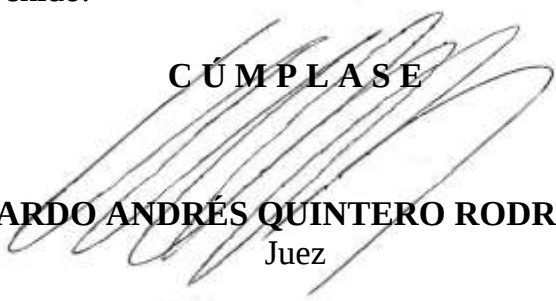
PRIMERO: Declarar unidos en Matrimonio Civil a los contrayentes **OSCAR JAVIER BELTRAN MORENO** y **YARIMA DEL SOCORRO RAMOS JIMENEZ CENTENO**.

SEGUNDO: Compúlsese copia auténtica de la presente acta de Matrimonio Civil, con el fin que se protocolice en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Magangué, y se inscriba el matrimonio en el respectivo libro de Registro Civil, de lo cual debe allegarse copia para que curse en este Juzgado.

TERCERO: De conformidad con el artículo 294 del C.G.P., las partes quedan notificadas en audiencia. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por todos los que en ella han intervenido.

CÚMPLASE



EDUARDO ANDRÉS QUINTERO RODRÍGUEZ
Juez

OSCAR JAVIER BELTRAN MORENO
Contrayente

YARIMA DEL SOCORRO RAMOS JIMENEZ
Contrayente

ALBERT FABIAN BELTRAN MORENO
Testigo

KELLY PATRICIA MANJARRES GOMEZ
Testigo



HANSEL LAGUNA ARRIETA
Secretario

Firmado Por:

***EDUARDO ANDRES QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL MAGANGUE***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8518b2b14ecba1db3e9b1de1d3e3bb2b768115d7d8e877f1ce87a0bbbb67aa1b

Documento generado en 07/12/2020 12:15:25 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***